



Administración Nacional
de Educación Pública
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

Montevideo, 10 de agosto de 2022

Acta N°26

Res. N° 1783/022

Exp. N° 2022-25-1-002852

DSPP/DBH

VISTO: la Nota del Proyecto de Apoyo a la Escuela Pública Uruguay de fecha 28 de julio de 2022, referente a dos trasposiciones de crédito, una en la financiación 1.1 “Rentas Generales” y otra en la financiación 2.1 “Endeudamiento Externo”, ambas del Proyecto de Funcionamiento 043 “Apoyo a la Escuela Pública Uruguay” al Proyecto 812 “Apoyo a la Escuela Pública Uruguay”;

CONSIDERANDO: I) que como se expresa en el visto, se solicitan dos trasposiciones de crédito presupuestales las que se detallan:

- del Programa 610 “Administración de la Educación”, Proyecto 043 “Apoyo a la Escuela Pública Uruguay”, Grupo 0 “Servicios Personales” por un monto de \$ 14.000.000 (pesos uruguayos catorce millones) en la Financiación 1.1 “Rentas Generales”, al Programa 608 “Inversiones Edilicias y Equipamiento”, Proyecto 812 “Apoyo a la Escuela Pública Uruguay”;
- del Programa 610 “Administración de la Educación”, Proyecto 043 “Apoyo a la Escuela Pública Uruguay”, en Gastos Corrientes, por un monto de \$ 14.000.000 (pesos uruguayos catorce millones) al Programa 608 “Inversiones Edilicias y Equipamiento”, Proyecto 812 “Apoyo a la Escuela Pública Uruguay”, en la Financiación 2.1 “Endeudamiento Externo”;

II) que según informe del Coordinador de Finanzas y Desembolsos, en un análisis de gastos realizado con corte 30 de junio de

2022, en ambas fuentes de financiamiento surgen economías de crédito en el proyecto 043 “Apoyo a la Escuela Pública Uruguaya”, en “Rentas Generales” derivado de la disminución del número de formadores y en “Endeudamiento Externo” debido a la disminución de las Jornadas presenciales y visitas a escuelas;

III) que de acuerdo a lo informado por el citado Proyecto, con el crédito traspuesto en la Financiación 1.1 “Rentas Generales” se prevé realizar el mantenimiento correctivo de Escuelas de Tiempo Completo, ítem que está presente en las líneas aprobadas en el préstamo, y la adquisición de material de Kit de ciencias para distribuir en las escuelas de Tiempo Completo;

IV) que del mencionado informe también se plantea que con el crédito traspuesto en la Financiación 2.1 “Endeudamiento Externo”, se planifica poder cumplir con la ejecución estimada para el año 2022 de las obras de las escuelas 9 de Montevideo, 161 de Montevideo y 6 de Tacuarembó;

V) que el Art. 60 de la Ley 18.834 establece que el Poder Ejecutivo y los organismos del artículo 220 de la Constitución de la República, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán autorizar, previo informe favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y del Ministerio de Economía y Finanzas, trasposiciones de asignaciones presupuestales entre proyectos de funcionamiento y de inversión con igual denominación, financiados total o parcialmente con financiamiento externo;

VI) que la Dirección Sectorial de Programación y Presupuesto no plantea objeciones a la presente solicitud;

ATENCIÓN: a lo expuesto y a lo establecido en el Art. 60 de la Ley N°18.437 del 12 de diciembre de 2008 en la redacción dada por el artículo 153 de la Ley N°19.889 de fecha 9 de julio de 2020;



**Administración Nacional
de Educación Pública
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL**

**EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL DE LA ADMINISTRACIÓN
NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA, resuelve:**

1) Solicitar a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y al Ministerio de Economía y Finanzas los informes consignados en el artículo 60 de la Ley N° 18.834, a efectos de proceder a la autorización de la trasposición de créditos del Proyecto 043 "Apoyo a la Escuela Pública Uruguaya" al Proyecto 812 "Apoyo a la Escuela Pública Uruguaya", de acuerdo al siguiente detalle:

Financiación 1.1 "Rentas Generales"

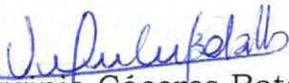
| Programa/Proyecto Reforzante | | | | | |
|---|--|---|---------|--|-------------------|
| Unidad Ejecutora | Programa | Proyecto | Objeto | Descripción | Monto en Pesos |
| 01 - Consejo Directivo Central | 610 - Administración de la Educación | 043 - "Apoyo a la Escuela Pública Uruguaya" | 042/014 | Compensación por permanencia a la orden | 9.673.952 |
| | | | 048/007 | % diferencial del aumento - A182 L16713 | 115.120 |
| | | | 059/000 | Sueldo anual complementario | 815.753 |
| | | | 081/000 | Aporte patronal sistema seguridad social s/retrib. | 2.067.940 |
| | | | 082/000 | Otros aportes patronales sobre retribuciones a FNV | 106.048 |
| | | | 083/000 | Aporte patronal por Serv. Bonif. (Cód.Ret.3.05) | 731.733 |
| | | | 087/000 | Aporte patronal a FONASA | 489.454 |
| Total Programa/Proyecto Reforzante | | | | | 14.000.000 |
| Programas/Proyectos Reforzados | | | | | |
| Unidad Ejecutora | Programa | Proyecto | Objeto | Descripción | Monto en Pesos |
| 01 - Consejo Directivo Central | 608 - Inversiones Edilicias y Equipamiento | 812 - "Apoyo a la Escuela Pública Uruguaya" | - | - | 14.000.000 |
| Total Programa/Proyecto Reforzado | | | | | 14.000.000 |

Financiación 2.1 "Endeudamiento Externo"

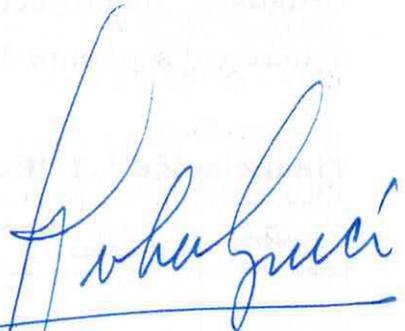
| Programa/Proyecto Reforzante | | | | | |
|---|--|---|-------|-------------------------|-------------------|
| Unidad Ejecutora | Programa | Proyecto | Grupo | Descripción | Monto en Pesos |
| 01 - Consejo Directivo Central | 610 - Administración de la Educación | 043 - Apoyo a la Escuela Pública Uruguaya | 2 | Servicios No Personales | 14.000.000 |
| Total Programa/Proyecto Reforzante | | | | | 14.000.000 |
| Programas/Proyectos Reforzados | | | | | |
| Unidad Ejecutora | Programa | Proyecto | Grupo | Descripción | Monto en Pesos |
| 01 - Consejo Directivo Central | 608 - Inversiones Edilicias y Equipamiento | 812 - Apoyo a la Escuela Pública Uruguaya | - | - | 14.000.000 |
| Total Programa/Proyecto Reforzado | | | | | 14.000.000 |

2) Autorizar las trasposiciones de créditos citadas precedentemente, una vez obtenidos los informes favorables solicitados en el Resuelve 1) del presente acto administrativo.

Comuníquese al Ministerio de Educación y Cultura con destino a la Asamblea General, al Ministerio de Economía y Finanzas, al Proyecto PAEPU, a la Dirección Sectorial de Programación y Presupuesto, a la Dirección Sectorial Económica Financiera, al Área de Contabilidad Financiera. Publíquese en la página Web de la ANEP. Cumplido, pase al Área de Programación y Control Presupuestal, oportunamente archívese sin perjuicio.



Dra. Virginia Cáceres Batalla
Secretaría General
ANEP - CODICEN



Prof. Robert Silva García
Presidente
ANEP - CODICEN